

Nº 620/SEC/21

Valparaíso, 21 de diciembre de 2021.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley que interpreta el inciso tercero del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley Nº 21.040, sobre Nueva Educación Pública, en lo relativo al concepto de derechos adquiridos, correspondiente al Boletín Nº 14.599-04:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Para la aplicación del inciso tercero del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, se entenderán como derechos adquiridos:

Aquellos adquiridos en vista de instrumentos colectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 del Código del Trabajo, o remuneraciones, ingresos, asignaciones o beneficios monetarios que se reiteren en el tiempo, así como determinadas prácticas de trabajo que otorguen un beneficio o derecho.

En todos los casos, para las y los trabajadores traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, se considerarán derechos adquiridos el valor de los bienios pagados, así como los parámetros y procedimientos de reajuste de los bienios para estos trabajadores previos al traspaso.

Artículo transitorio.- Se entenderá que las normas contenidas en la presente ley considerarán a las y los trabajadores traspasados a los Servicios Locales de Educación, desde la publicación de la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Presidenta del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario General (S) del Senado